

# Transferencias monetarias de los hospitalarios desde la Península Ibérica hasta el Mediterráneo Oriental (siglos XIII-XV)

CARLOS BARQUERO GOÑI

## I. INTRODUCCIÓN

Como es bien conocido, en la Edad Media los pioneros en afrontar los complejos problemas ligados al transporte de capitales a grandes distancias fueron los Órdenes Militares internacionales. Desde el siglo XII estas Órdenes extraían de sus posesiones en el Occidente Europeo grandes sumas de dinero para llevarlas a Tierra Santa, donde las invertían en la defensa del Oriente Latino frente al Islam<sup>1</sup>. El desempeño de esta función de transporte de capitales hasta el Mediterráneo Oriental habría propiciado que adquirieran habilidades financieras. Finalmente, habrían llegado a convertirse en verdaderos banqueros. Todo este proceso ha sido atribuido en especial a la más famosa de las Órdenes Militares internacionales, la Orden del Temple<sup>2</sup>.

El problema es que, según es bien sabido, la Orden del Temple fue disuelta a principios del siglo XIV<sup>3</sup>. Por eso las fuentes conservadas sobre sus transferencias monetarias a Oriente son escasas. En consecuencia, el nivel de nuestros conocimientos sobre el tema es bastante limitado<sup>4</sup>.

Afortunadamente, no sólo los templarios desarrollaron este tipo de actividades, sino que las otras Órdenes Militares también lo hicieron<sup>5</sup>. En especial, la otra gran Orden Militar internacional, la del Hospital o de San Juan, pervivió durante la Baja Edad Media y toda la Edad Moderna con una estructura de transferencias muy similar a la templaria y, sobre todo, mucho mejor documentada<sup>6</sup>. Por este motivo nos pareció

---

1. P. SPUFFORD, *Dinero y moneda en la Europa medieval*, Barcelona, 1991, 209.

2. Sobre todo este tema, contamos con el estudio monográfico de D. M. METCALF, "The Templars as bankers and monetary transfers between West and East in the Twelfth Century", en P. W. EDBURY y D. M. METCALF (eds.), *Coinage in the Latin East. The Fourth Oxford Symposium on Coinage and Monetary History*, Oxford, 1980, 1-17. El autor, sin embargo, se manifiesta bastante crítico con esta visión tradicional y argumenta, por ejemplo, que las transferencias monetarias se reducían a unos pocos cientos o, como mucho, un par de miles de libras al año.

3. M. BARBER, *El juicio de los templarios*, Madrid, 1999.

4. A. DEMURGER, *Auge y caída de los Templarios*, Barcelona, 1986, 174-184. M. BARBER, *Templarios. La nueva caballería*, Barcelona, 2001, 247-297.

5. A. DEMURGER, *Chevaliers du Christ. Les ordres religieux-militaires au Moyen Âge, XI<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècle*, París, 2002, 128-130.

6. J. E. NISBET, "Treasury Records of the Knights of St. John in Rhodes", *Melita Historica*, Vol. II, Nº 2 (1957), 95-104. A. HOPPEN, "The Finances of the Order of St John of Jerusalem in the sixteenth and seventeenth centuries", *European Studies Review*, Vol. 3, Nº 2 (1973), 103-119.

que podría resultar interesante analizar el sistema de transferencias monetarias de la Orden de San Juan al Mediterráneo Oriental. El marco geográfico de estudio, dado el carácter de estas Jornadas, va a ser la Península Ibérica.

## II. EL SISTEMA “FISCAL” DE LA ORDEN DE SAN JUAN

Como es bien conocido, la Orden de San Juan u Orden del Hospital fue una de las Órdenes Militares internacionales nacidas en el Oriente Latino durante la época de las cruzadas. El centro inicial de la Orden fue Jerusalén en el siglo XII. Posteriormente, la presión musulmana obligó a trasladarlo primero a Acre y luego a la isla de Chipre. A principios del siglo XIV los hospitalarios conquistaron la isla de Rodas y emplazaron en ella el convento central de su Orden. Aquí permanecerá hasta los inicios del siglo XVI, cuando un ataque turco expulsó de allí a la Orden de San Juan. El centro de la Orden se asentó entonces en la isla de Malta, donde permaneció hasta el siglo XVIII<sup>7</sup>.

Con el fin de financiar sus actividades defensivas frente a los musulmanes en el Mediterráneo Oriental, desde el siglo XII los hospitalarios también se extendieron por el Occidente Europeo. Aquí lograron reunir un considerable patrimonio gracias a las numerosas donaciones que recibieron. Las dependencias occidentales de la Orden fueron estructuradas en prioratos o grandes provincias y en encomiendas o unidades administrativas de base. Para la Orden de San Juan, la finalidad principal de sus posesiones europeas era producir recursos con los que mantener su esfuerzo militar en Oriente. Por ello, el maestre y el convento central del Hospital organizaron un verdadero sistema fiscal que asegurase la transferencia de rentas desde las posesiones sanjuanistas occidentales. Los primeros elementos de este sistema empiezan a aparecer durante los siglos XII y XIII<sup>8</sup>.

Sin embargo, va a ser durante los siglos XIV y XV cuando el aparato fiscal sanjuanista se perfeccione y organice como un todo coherente. El motivo fue la creciente amenaza islámica sufrida por el convento central del Hospital. Esto obligó a una intensificación de la presión fiscal sobre sus posesiones europeas en la Baja Edad Media. Se configura entonces una compleja organización tributaria, denominada “Tesoro Común” de la Orden, que no tiene nada que envidiar a la contemporánea fiscalidad pontificia o a la de las diferentes monarquías europeas<sup>9</sup>. A partir de entonces, el sistema fiscal de la Orden permanecerá básicamente inalterado en sus componentes esenciales a lo largo de toda la Edad Moderna<sup>10</sup>.

La base de todo el sistema giraba en torno a las llamadas “responsiones”. Éstas eran el tributo devengado anualmente por todos los prioratos y encomiendas sanjuanistas en Europa. Al principio, su valor teórico ascendía a un tercio de las rentas de cada establecimiento hospitalario. Con los años, la proporción se redujo a límites más

7. H. NICHOLSON, *The Knights Hospitaller*, Woodbridge, 2001.

8. J. RILEY-SMITH, *The Knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, 1967, 344-346.

9. J. E. NISBET, “Treasury Records...”, 96-97. J. SARNOWSKY, “The Rights of the Treasury: the Financial Administration of the Hospitallers on Fifteenth-Century Rhodes, 1421-1522”, en H. NICHOLSON (ed.), *The Military Orders. Volume 2. Welfare and Warfare*, Aldershot, 1998, 267-274.

10. A. HOPPEN, “The Finances of the Order...”, 106-110.

realistas y era fijada cada cierto tiempo por un capítulo general de la Orden. Concretamente, parece que osciló en torno a un cuarto o un quinto de las rentas de cada encomienda sanjuanista.

Otros tributos ordinarios gravaban el proceso de designación de nuevos cargos de la Orden en Europa (anatas, vacantes) y los bienes personales de los hospitalarios fallecidos (mortuorios, arneses, expolios). Se trata de contribuciones claramente inspiradas en la fiscalidad pontificia de la época.

Finalmente, las autoridades supremas del Hospital podían imponer de forma extraordinaria el abono de otra contribución, denominada talla o subsidio. Normalmente esto sucedía cuando existía la amenaza inminente de un ataque musulmán o cuando la situación de endeudamiento de la Orden lo requería.

En general, los pagos se producían en moneda. Aunque también existen evidencias de abonos en especie, la necesidad de disponer de una renta fácilmente transferible a larga distancia hizo que predominaran los envíos en dinero<sup>11</sup>. Se trata de sumas bastante notables. Por ejemplo, en 1330 un capítulo general de la Orden reunido en Montpellier fijó el importe anual de las “responsiones” en 100.000 florines de oro<sup>12</sup>. Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XIV y los inicios del siglo XV el receptor general del Hospital en Europa Occidental habitualmente percibía entre 20.000 y 50.000 florines cada año. No alcanzan a ser unas cifras excepcionales, pero sí resulta importante el movimiento de estos fondos para los parámetros medievales<sup>13</sup>.

La aplicación del sistema fiscal de la Orden de San Juan a las posesiones hospitalarias en la Península Ibérica produjo, en efecto, un interesante flujo monetario desde la Península hasta el Mediterráneo Oriental. Sin embargo, no estuvo exento de problemas, como veremos a continuación.

### III. APLICACIÓN DEL SISTEMA FISCAL DE LA ORDEN EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

Los hospitalarios comenzaron a instalarse en la Península Ibérica a principios del siglo XII<sup>14</sup>. Aquí instalaron cinco prioratos o provincias dentro de la organización de la Orden: los prioratos de Portugal, Castilla, Navarra, Cataluña y Aragón. Éste último era conocido con el nombre especial de Castellanía de Amposta. La Orden de San Juan también estableció una extensa red de encomiendas que prácticamente cubría casi toda la Península. Sabemos que los hospitalarios ibéricos participaron en la lucha contra el Islam en este ámbito geográfico. No obstante, también enviaron dinero a su maestre y al convento central de la Orden en el Mediterráneo Oriental<sup>15</sup>.

11. Una buena exposición de la fiscalidad hospitalaria en los siglos XIV y XV puede encontrarse en M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellanía de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, 1994, 156-177.

12. C. L. TIPTON, “The 1330 Chapter General of the Knights Hospitallers at Montpellier”, *Traditio*, XXIV (1968), 300.

13. J. E. NISBET, “Treasury Records...”, 95, 98-99, 102-104.

14. C. DE AYALA MARTÍNEZ, “Orígenes e implantación de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Península Ibérica (siglo XII)”, en R. IZQUIERDO BENTTO, F. RUIZ GÓMEZ y J. MOLERO GARCÍA (Comité científico), *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, 2002, 23-41.

15. J. MIRET Y SANS, *Les Cases de Templers y Hospitalers en Catalunya*, Barcelona, 1910. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII)*, Pamplona,

Las primeras noticias sobre “responsiones” de los hospitalarios peninsulares se remontan al siglo XIII<sup>16</sup>. Por eso iniciamos en dicha centuria nuestro estudio. En 1268 el maestre de la Orden se quejaba al prior sanjuanista de Saint Gilles, en el Sur de Francia, porque las posesiones de la Orden en España no le enviaban las “responsiones”<sup>17</sup>. Poco después sabemos que el maestre del Hospital autorizó a la castellanía de Amposta a emplear el importe de las “responsiones” debidas al tesoro de la Orden en Acre en el pago de las deudas de la castellanía. El monarca aragonés Jaime I confirmó dicha licencia en 1273<sup>18</sup>.

Los datos sobre transferencias de dinero entre las posesiones ibéricas de la Orden y el centro principal del Hospital son mucho más abundantes en la Baja Edad Media. La contabilidad sanjuanista de la época nos informa de que se trataba de cantidades importantes, consistentes en varios miles de florines anuales. En el año fiscal de 1364/5 el priorato de Portugal abonó 1.000 florines, el de Cataluña 635 florines y 11 “grossos” y el de Navarra 435 florines y 5 “grossos”<sup>19</sup>. En 1373/4 el priorato de Cataluña pagó un total de 5.403 florines, la castellanía de Amposta 2.417 y el priorato de Navarra 731. En 1374/5 los mismos prioratos hospitalarios del Oriente Peninsular abonaron 4.668, 2.443 y 867 florines, respectivamente<sup>20</sup>. A mediados del siglo XV parece que sólo la castellanía de Amposta debía pagar anualmente 50.000 florines<sup>21</sup>.

Estas cantidades de dinero representaban un porcentaje significativo de las rentas de los hospitalarios peninsulares. Por ejemplo, en 1441 los ingresos brutos de la encomienda de Torrente y de San Juan del Hospital de Valencia ascendieron a 411 libras, 4 sueldos y 6 dineros. De ellos, tuvo que entregar 60 libras al tesoro de Rodas<sup>22</sup>.

Dentro de estos pagos, la mayor proporción correspondía a las “responsiones”. En 1462 parece que la encomienda catalana de Celma había de entregar la cuarta parte de sus rentas por este concepto<sup>23</sup>. De hecho, las autoridades centrales del Hospital esperaban grandes sumas de este tributo. En 1330 el capítulo general de la Orden celebrado en Montpellier fijó las “responsiones” anuales que debían abonar los prioratos

1957, 2 vols. M. L. LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, Zaragoza, 1982. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellanía de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, 1994. C. BARQUERO GOÑI, *Los hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*, Madrid, 1995 (edición en microficha). P. M. de C. P. COSTA, “A Ordem Militar do Hospital em Portugal: Dos Finais da Idade Média à Modernidade”, *Militarium Ordinum Analecta*, 3 / 4 (1999/2000), 5-592. C. BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, 2003.

16. S. GARCÍA LARRAGUETA, “Relaciones comerciales entre Aragón y el Hospital de Acre”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1962, II, 507-515.

17. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem, 1100-1310*, París, 1894-1906, III, doc. 3308.

18. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, III, 285, doc. 3492.

19. J. E. NISBET, “Treasury records...”, 100.

20. A. LUTTRELL, “The Hospitallers' Western Accounts, 1373/4 and 1374/5”. *Camden Miscellany*, 30 (1990), 8. Reeditado en A. LUTTRELL, *The Hospitaller State on Rhodes and its Western Provinces, 1306-1462*, Aldershot, 1999, XI, 8.

21. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 161.

22. M. D. CABANES PECOURT, “Las Órdenes Militares en el Reino de Valencia. Notas sobre su economía”, *Hispania*, 113 (1969), 516.

23. L. M. FIGUERAS FONTANALS, *El senyoriu de Celma (Esquema organitzatiu)*, Valls, 1992, I, 71-74.

de Navarra y de Portugal durante la siguiente década en 1000 y 2000 florines de oro, respectivamente<sup>24</sup>.

Sabemos que, efectivamente, los hospitalarios ibéricos desembolsaron grandes cantidades como responsiones. En el año fiscal de 1364/5 el priorato de Cataluña entregó 700 florines y el de Navarra 435 y 5 “grossos” por este concepto<sup>25</sup>. En 1373/4 las “responsiones” pagadas por el priorato de Cataluña ascendieron a 2742 florines, las de la Castellanía de Amposta a 917 y las del priorato de Navarra a 500. En 1374/75 estas mismas demarcaciones españolas de la Orden abonaron 2000, 916 y 500 florines, respectivamente, por el mismo tributo<sup>26</sup>.

Gracias al estudio sistemático de María Bonet, sabemos que la Castellanía de Amposta desembolsó cantidades muy notables en concepto de responsiones durante los siglos XIV y XV<sup>27</sup>. En el caso de Cataluña, se conserva un libro de cuentas del siglo XIV con las cantidades pagadas en dicho concepto por algunas encomiendas catalanas<sup>28</sup>. En el ejemplo de Castilla, parece que este priorato hospitalario y sus encomiendas entregaron 2.000 florines de oro de responsiones en 1408<sup>29</sup>. El pago del mismo tributo por parte del priorato de Navarra también está muy bien documentado a lo largo de la Baja Edad Media<sup>30</sup>.

Además de las responsiones, los hospitalarios peninsulares abonaban otros tributos ordinarios al maestre de la Orden. En primer lugar, se trata de los tributos ya aludidos antes que gravaban los bienes de los hospitalarios fallecidos y la nueva provisión de los cargos que dejaban vacantes. Su pago está bien testimoniado tanto en la castellanía de Amposta<sup>31</sup> como en los prioratos de Castilla<sup>32</sup> y de Navarra<sup>33</sup>. Sin embargo, su importancia relativa parece haber sido siempre muy inferior a la de las responsiones. Por ejemplo, en 1374/5 el priorato de Navarra abonó 500 florines de responsiones y sólo 30 por otros tipos de impuestos ordinarios, que en esta ocasión fueron las vacantes<sup>34</sup>.

De todas formas, hay una de estas contribuciones que merece una mención especial. Se trata de la institución de la cámara magistral. El maestre de la Orden tenía asignado en cada priorato hospitalario el disfrute de una encomienda, la cual era conocida como encomienda o cámara magistral<sup>35</sup>. El maestre escogía libremente a un miembro de la Orden que la administraba y que le pagaba una cantidad fija anualmente aparte de las responsiones, que era conocida como pensión. En la Península Ibérica el caso que hemos encontrado mejor documentado de esto es el de la cámara o encomienda

24. C. L. TIPTON, “The 1330 Chapter General...”, 304.

25. J. E. NISBET, “Treasury Records...”, 100.

26. A. LUTTRELL, “The Hospitallers’ Western Accounts...”, 8, 11-12, 18.

27. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 156-177, 312-315.

28. T. M. VANN, “A Fourteenth-Century Hospitaller Account Book from Hispania”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), 175-186.

29. P. GUERRERO VENTAS, *El archivo prioral-sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*, Toledo, 1985, 92, nº 31.

30. Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 861, nº 53, 54 y 58; carpeta 869, nº 30.

31. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 157-159.

32. AHN, Códices, 602-B, ff. 141r-v, 143v, 144r-v, 145v, 154r y 160r.

33. AHN, Órdenes Militares, carpeta 859, nº 16; carpeta 861, nº 59 y carpeta 862, nº 65 y 75.

34. A. LUTTRELL, “The Hospitallers’ Western Accounts...”, 8.

35. J. RILEY-SMITH, *The Knights of St. John...*, 351-352.

magistral de Calchetas, en Navarra. Durante el tercer cuarto del siglo XV sabemos que la pensión devengada por la cámara de Calchetas al maestre ascendía a la suma de 50 florines de oro anuales<sup>36</sup>. En cambio, parece que la cuantía de la pensión cambió a 25 escudos anuales a lo largo del último cuarto del siglo XV<sup>37</sup>.

Mucho mayor valor económico tuvieron las frecuentes contribuciones extraordinarias que se impusieron sobre las posesiones peninsulares de la Orden en beneficio del maestre y del convento central del Hospital. Las primeras noticias sobre la existencia de estas tasas se remontan a principios del siglo XIV. En 1317, ante una situación de peligroso endeudamiento de la Orden, el papa Juan XXII ideó efectuar un nombramiento masivo de priores del Hospital por diez años con la condición de que cada uno de ellos abonase una tasa especial<sup>38</sup>. Por lo que se refiere al caso de la Península Ibérica, los priores de la Orden tuvieron que desembolsar en esta ocasión cantidades muy respetables: 17.000 florines de oro el castellán de Amposta, 15.000 florines de oro el prior de Castilla, 15.000 florines de oro el prior de Portugal y 1.000 libras tornesas el prior de Navarra<sup>39</sup>. En 1330 un capítulo general de la Orden reunido en Montpellier acordó conceder al maestre en atención a las graves deudas del Hospital una ayuda que se debía pagar junto con las responsiones al año siguiente. El prior y los comendadores del priorato de Navarra tendrían que abonar entonces 3.000 florines de oro. Por su parte, el prior y los comendadores del priorato de Portugal habrían de pagar 4.000 florines de oro<sup>40</sup>.

Afortunadamente, conocemos más datos acerca de una nueva talla extraordinaria ordenada en 1373. Entonces una asamblea de los hospitalarios reunida en Aviñón decidió imponer un impuesto especial, equivalente a un tercio de las responsiones, de 20.000 florines durante tres años para financiar una expedición contra los turcos<sup>41</sup>. Conocemos las sumas que algunos prioratos españoles pagaron de esta talla durante los dos años siguientes. En el año fiscal de 1373/4 el priorato de Cataluña abonó 1.711 florines y el priorato de Navarra 231. En 1374/5 el priorato de Cataluña pagó 1769 florines, la castellanía de Amposta 1327 y el priorato de Navarra 337<sup>42</sup>.

Sabemos detalles acerca de más tallas extraordinarias impuestas a fines del siglo XIV y comienzos del siglo XV. En 1390 otra asamblea de la Orden reunida en Aviñón votó un impuesto anual extraordinario de 10.000 florines que se habría de abonar durante los siguientes cuatro años. De ellos, al priorato de Navarra le correspondería pagar 500, al priorato de Cataluña 1000, al de Castilla y León 1000, y a la castellanía de Amposta 2000<sup>43</sup>.

36. AHN, Órdenes Militares, carpeta 861, n° 45<sup>1</sup> y 48; carpeta 926, n° 44.

37. AHN, Órdenes Militares, carpeta 861, n° 53, 54, 58 y 59; carpeta 862, n° 65; carpeta 926, n° 46, 47 y 53.

38. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les Hospitaliers à Rhodes jusqu'à la mort de Philibert de Naillac (1310-1421)*, París, 1913, 22.

39. G. MOLLAT, *Jean XXII (1316-1334): Lettres communes*, París, 1904-1947, I, 408-409. AHN, Órdenes Militares, carpeta 854, n° 64.

40. C. L. TIPTON, "The 1330 Chapter General of the Knights Hospitaller...", 302.

41. A. LUTTRELL, *Latin Greece, the Hospitallers and the Crusades 1291-1440*, Londres, 1982, XV, 404.

42. A. LUTTRELL, "The Hospitallers' Western Accounts...", 8.

43. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les Hospitaliers à Rhodes...*, 226.

En 1392 una nueva asamblea hospitalaria celebrada en Aviñón estableció una medida excepcional muy original para sostener los gastos agobiantes del convento central: que el tesoro común de la Orden percibiera las rentas de las dos primeras encomiendas que quedasen vacantes de las cuatro que la asamblea seleccionó en cada priorato hospitalario del Occidente Europeo. Sabemos que en el priorato de Navarra fueron las de Cizur Menor, Aberin, Echávarri y Melgar. En el priorato de Cataluña se trató de las encomiendas de Bajoles, Gardeny, Barcelona y Mallorca. Finalmente, las encomiendas designadas en el priorato de Castilla fueron las de Lora del Río, "Valere", Población de Campos y Peñalver<sup>44</sup>.

Finalmente, conocemos que en 1402 el convento central de la Orden en Rodas impuso el pago de una nueva tasa extraordinaria de 20.000 florines de Florencia a los prioratos del Hospital en Europa. En el reparto subsiguiente al priorato de Cataluña le correspondió abonar 2.000 florines, a la castellanía de Amposta 2.500 y al priorato de Castilla y León 1.500<sup>45</sup>. Durante el resto del siglo XV seguimos teniendo noticias de la frecuente imposición de tributos extraordinarios por parte del capítulo general de la Orden sobre los prioratos europeos del Hospital y de su correspondiente repercusión en la Península Ibérica<sup>46</sup>.

Si del nivel general de toda la Península Ibérica pasamos al análisis particularizado de cada priorato hispánico del Hospital, se nos reafirma la idea del fuerte impacto que suponían las tallas para la economía de cada uno de ellos. El caso de la castellanía de Amposta ya fue analizado por María Bonet, quien destaca sobre todo la estrecha relación entre la creciente y agobiante presión militar turca sobre el convento central de la Orden en Rodas y la cada vez mayor cuantía y frecuencia de estos subsidios extraordinarios<sup>47</sup>. En el ejemplo de Castilla las noticias son mucho más escasas, pero nos muestran cómo los priores trasladaban el importe de las tallas a los hospitalarios de su priorato<sup>48</sup>. Por su parte, el caso de Navarra nos permite constatar, sobre todo, la continuidad y frecuencia en el tiempo con las que se exigían estas ayudas extraordinarias<sup>49</sup>. Finalmente, en el ejemplo del priorato de Cataluña, la novedad es que las fuentes nos permiten conocer el reparto que se hacía entre las diferentes encomiendas e iglesias de la Orden del pago de las diferentes tallas extraordinarias<sup>50</sup>.

#### IV. LOS PROBLEMAS: ATRASOS E IMPAGOS. SU DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

A pesar de todo lo visto hasta ahora, el sistema fiscal de la Orden del Hospital no siempre funcionaba con tanta perfección en la Península Ibérica. La aplicación concreta de este sistema en la Península también generó problemas. En concreto, la

44. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les Hospitaliers à Rhodes...*, 381-383, doc. XI.

45. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les Hospitaliers à Rhodes...*, 285, nota 1.

46. G. BOSIO, *Dell'istoria della sacra religione et illustrissima militia di San Giovanni Gierosolimitano*, Roma, 1629, II, 220, 222, 285, 355, 385.

47. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 162-167.

48. AHN, Códices, 602-B, f. 155r y f. 164r.

49. AHN, Órdenes Militares, carpeta 859, nº 12, 13 y 14; carpeta 862, nº 87.

50. J. MIRET Y SANS, *Les Cases de Templers y Hospitalers...*, 432-433, 437-438, 447-448, 457.

creciente e intensa presión “fiscal” que el maestre y el convento central del Hospital impusieron a los hospitalarios ibéricos llegó a provocar consecuencias negativas. Los miembros peninsulares de la Orden no siempre cumplieron con sus compromisos económicos para la casa central del Hospital. Sin embargo, parece que la contabilidad central de la Orden estaba lo suficientemente desarrollada como para detectar las faltas de pago y los atrasos, así como para reclamar su abono<sup>51</sup>.

De hecho, desde el siglo XIII se tienen noticias de impagos de las contribuciones<sup>52</sup>. Sin embargo, va a ser durante los siglos XIV y XV cuando tenemos más datos sobre atrasos e impagos de las “responsiones” en las posesiones de la Orden en la Península Ibérica. La causa parece ser bastante evidente. En una coyuntura de crisis económica general, es precisamente en esta época cuando el maestre y el convento central del Hospital intensifican su presión “fiscal” sobre los prioratos ibéricos del Hospital.

En primer lugar, sabemos que los hospitalarios peninsulares con cierta frecuencia se retrasaban en efectuar los pagos anuales que debían realizar al maestre y al convento central de la Orden en el Mediterráneo Oriental en concepto de “responsiones”. Dichas cantidades que quedaban pendientes de abonar eran conocidas como “arrerares” o “arreragia”<sup>53</sup>.

Los atrasos se documentan un poco por todos los prioratos ibéricos del Hospital durante los siglos XIV y XV<sup>54</sup>. En el caso de la castellanía de Amposta, que ha sido muy bien estudiado por María Bonet a partir de las fuentes maltesas, sabemos que el tesoro común del Hospital tenía que intervenir con mucha frecuencia en la castellanía durante los siglos XIV y XV para reclamar el pago de deudas<sup>55</sup>.

En la documentación, siempre muy rica, del priorato de Navarra también hemos encontrado varios casos de retrasos en el abono de contribuciones. Las autoridades centrales del Hospital reaccionan reclamando su entrega en el siglo XIV<sup>56</sup>. Durante el siglo XV continuaron produciéndose retrasos en la percepción de los tributos debidos por el priorato de Navarra al maestre y al convento central de la Orden. Ante esta situación, las autoridades centrales de la Orden respondieron en aquella centuria con el envío de hospitalarios procedentes de otros prioratos como delegados para forzar el pago de los atrasos<sup>57</sup>.

Según estamos comprobando, los atrasos en el pago de las “responsiones” eran frecuentes entre los hospitalarios ibéricos. Sin embargo, las fuentes nos transmiten la impresión de que era algo especialmente habitual entre los prioratos de la Orden en el Occidente de la Península Ibérica: Castilla y Portugal. La situación en estos dos casos incluso llega a aproximarse a un estado de claros impagos. Concretamente, los registros conservados de la documentación emitida por un castellán de Amposta, Juan Fernández de Heredia, a mediados del siglo XIV nos permiten constatar perfectamente el

51. Véase un ejemplo de 1364-1365 en J. E. NISBET, “Treasury Records...”, 101.

52. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, III, doc. 3308. J. RILEY-SMITH, *The Knights of St. John...*, 442.

53. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 157.

54. J. E. NISBET, “Treasury Records...”, 100. A. LUTTRELL, “The Hospitallers’ Western Accounts...”, 8 y 11. J. MIRET Y SANS, *Les Cases de Templiers y Hospitalers...*, 435.

55. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 177-183.

56. AHN, Órdenes Militares, carpeta 860, nº 23.

57. AHN, Órdenes Militares, carpeta 860, nº 24 y 25; legajo 8488, nº 43; carpeta 925, nº 43.



fenómeno. Heredia era por entonces, además, lugarteniente general del maestre y del convento central del Hospital en la Península Ibérica, por lo que tenía competencias sobre el cobro de responsiones<sup>58</sup>.

La causa por la que el prior de la Orden en Castilla se retrasaba en pagar las responsiones debía de residir en que, a su vez, los comendadores hospitalarios de su priorato no se las abonaban a él. El propio Juan Fernández de Heredia tuvo ocasión de comprobarlo cuando unos pocos años más tarde fue designado prior del Hospital en Castilla<sup>59</sup>.

Una situación idéntica de retrasos e impagos continuos en el pago de responsiones parece producirse en Portugal<sup>60</sup>. Los registros conservados de la documentación emitida por Juan Fernández de Heredia también nos proporcionan algunas evidencias de ello<sup>61</sup>.

El problema de Castilla y Portugal era que su situación se aproximaba mucho a una de impago estructural<sup>62</sup>. Un prior castellano, Lope Sánchez de Somoza, terminó siendo destituido de su cargo por impago de las contribuciones en 1375<sup>63</sup>. Sin embargo, detrás de todo esto se encontraba un problema político: en Castilla y Portugal las monarquías logran en gran parte “nacionalizar” a sus respectivos prioratos de una Orden Militar teóricamente internacional<sup>64</sup>. Los reyes pretenden que los hospitalarios de sus respectivos reinos empleen sus recursos en sus propios territorios y se oponen a la transferencia de sus fondos al Mediterráneo Oriental. Por eso el sistema fiscal de la Orden no funciona tan bien en aquellos reinos.

De esta forma, creemos percibir una clara diferenciación geográfica en la distribución de los atrasos e impagos de los hospitalarios ibéricos a su maestre y convento central en el Mediterráneo Oriental. Aunque los atrasos e impagos afectan un poco a todos los prioratos peninsulares, parece percibirse una mayor resistencia a los pagos por parte de los prioratos más alejados geográficamente del Mediterráneo: los de Castilla y Portugal. En cambio, los prioratos del Este de la Península Ibérica (Navarra, Cataluña y la Castellanía de Amposta) parecen cumplir más fielmente con sus obligaciones económicas con respecto al centro de la Orden en el Mediterráneo Oriental.

## V. LAS RESISTENCIAS DE LAS MONARQUÍAS PENINSULARES

Detrás de los problemas que muchas veces plantean los hospitalarios ibéricos para transmitir sus “responsiones” al maestre y al convento central de la Orden en el Mediterráneo Oriental se encuentran las resistencias que las monarquías peninsulares

58. AHN, Códices, 600-B, ff. 47v-48v, 64r-v, 97r-98r, 126v-127v.

59. AHN, Códices, 602-B, ff. 154v-155r, 155r, 159r.

60. P. M. de C. P. COSTA, “A Ordem Militar do Hospital em Portugal: dos finais da Idade Média à Modernidade”, *Militarium Ordinum Analecta*, 3/4 (1999/2000), 80.

61. AHN, Códices, 601-B, ff. 124v-125r; 602-B, ff. 146v-147r.

62. A. LUTTRELL, “The Hospitallers’ Western Accounts...”, 8-9, 12, 19-20.

63. AHN, Órdenes Militares, carpeta 598, n° 96.

64. P. JOSSEMAND, “In servitio Dei et domini regis. Les Ordres Militaires du royaume de Castille et la défense de la Chrétienté latine: frontières et enjeux de pouvoir (XII<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècles)”, en C. de AYALA, P. BURESI y P. JOSSEMAND (eds.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001, 105-111. P. M. de C. P. COSTA, “A Ordem Militar do Hospital...”, 186-196 y 222-240. C. BARQUERO GOÑI, “La Orden Militar del Hospital y la monarquía castellana durante la Baja Edad Media”, *Meridies*, V-VI (2002), 141-154.

oponían a que tal flujo de dinero saliera de sus territorios. En efecto, dotados con una mentalidad económica que podemos considerar casi premercantilista, los monarcas no terminaron de ver con buenos ojos tal transferencia de recursos fuera de sus reinos y en bastantes ocasiones lo prohibieron<sup>65</sup>. Incluso, a veces llegaron a intentar apoderarse de las “responciones” hospitalarias en su provecho. Va a ser el pontificado quien tenga que intervenir con frecuencia ante los reyes para conseguir que las “responciones” siguieran llegando a su destino. En cualquier caso, para que las “responciones” de las Órdenes Militares internacionales pudieran salir hacia el Mediterráneo Oriental, casi siempre era necesario obtener por lo menos una licencia de exportación de las monarquías<sup>66</sup>.

Portugal es quizás el reino medieval de la Península Ibérica donde con más frecuencia se constatan todos estos fenómenos durante los siglos XIII y XIV<sup>67</sup>. El otro reino de la Península Ibérica en el que encontramos documentados numerosos problemas parecidos es en Aragón<sup>68</sup>. La tentación para la monarquía de emplear los recursos destinados por los hospitalarios para Ultramar en su propio provecho era permanente. El rey de Aragón aprovechaba cualquier oportunidad para ello<sup>69</sup>.

El problema de fondo planteado era claro. La monarquía aragonesa no tenía ningún inconveniente en que los hospitalarios de su reino enviaran al maestre las “responciones” acostumbradas desde antiguo, pero siempre y cuando ello no supusiera ninguna merma en los servicios, preferentemente militares, que simultáneamente prestaban al rey<sup>70</sup>. De esta forma, cuando los hospitalarios aragoneses no prestaban suficientes servicios a la monarquía, el rey utilizaba el secuestro de las “responciones” como un arma para presionar a la Orden<sup>71</sup>.

Finalmente, en el caso de Castilla las noticias son menos numerosas, pero parece que la monarquía castellana también se mostró hostil en diversas ocasiones a la salida de las “responciones” con destino al Mediterráneo Oriental<sup>72</sup>.

65. A nivel general europeo, véase P. DEYON, *Los orígenes de la Europa moderna: el mercantilismo*, Madrid, 1970, 19-20. Sobre el caso concreto de Castilla remitimos a J. M. SÁNCHEZ BENITO, *La Corona de Castilla y el comercio exterior. Estudio del intervencionismo monárquico sobre los tráficos mercantiles en la Baja Edad Media*, Madrid, 1993, 41-47.

66. A. DEMURGER, *Chevaliers du Christ. Les ordres religieux-militaires au Moyen Âge (XI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècle)*, París, 2002, 129.

67. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, III, 666, doc. 4283. *Monumenta Henricina*, Coimbra, 1960-1974, I, 166-167, doc. 77 y 235-236, doc. 99.

68. M. L. LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, Zaragoza, 1982, 211-212. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, III, 555, doc. 4081 y 623, doc. 4223; IV, 212-213, doc. 4860.

69. A. LUTTRELL, *The Hospitallers in Cyprus, Rhodes, Greece and the West, 1291-1440*, Londres, 1978, XI, 9-10. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, IV, 226, doc. 4883.

70. J. VINCKE, *Documenta selecta mutuas civitatis Arago-Catalaunicae et ecclesiae relationes illustrantia*, Barcelona, 1936, 302-303, doc. 419. J. MURGÉ VIVES, “Noticias y documentos sobre las Órdenes Militares en Barcelona durante el reinado de Alfonso el Benigno (1327-1336)”, *Revista de las Órdenes Militares*, 1 (2001), 53, doc. 8.

71. A. LUTTRELL, *The Hospitallers in Cyprus...*, XI, 9. M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “Las Órdenes Militares en la cruzada granadina de Alfonso el Benigno (1329-1334)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), 34-47. AHN, Órdenes Militares, carpeta 589, n° 169 y n° 178.

72. P. JOSSEMAND, “In servitio Dei et domini regis...”, 109-110.

## VI. EL MECANISMO DE LAS TRANSFERENCIAS

Un tema muy interesante es el constituido por los mecanismos que utilizaba la Orden para hacer llegar las sumas que producía en la Península Ibérica hasta su casa central en el Mediterráneo Oriental. Al principio parece que los hospitalarios transportaban personalmente el dinero. Sin embargo, con el tiempo, también comenzaron a utilizar técnicas financieras más perfeccionadas para transferir recursos a larga distancia<sup>73</sup>.

Durante la Baja Edad Media la Orden de San Juan parece haber utilizado los servicios de mercaderes y banqueros para hacer llegar el dinero que producían sus posesiones en Europa Occidental hasta el otro extremo del Mediterráneo<sup>74</sup>. El mecanismo concreto que usaba la Orden fue principalmente el de la letra de cambio<sup>75</sup>. Como vamos a tener ocasión de comprobar a continuación, el fenómeno se constata perfectamente en la Península Ibérica.

En un principio, los mercaderes que utilizó el Hospital con tal fin en la Península da la impresión de que fueron sobre todo italianos<sup>76</sup>. Es posible que con vistas a utilizarlos en sus transferencias a Oriente la Orden apoyase la instalación de comerciantes italianos en Aragón durante el siglo XIII<sup>77</sup>. Conocemos por lo menos dos ejemplos de finales de la citada centuria<sup>78</sup>.

En cualquier caso, el hecho es que a mediados del siglo XIV parece que son comerciantes italianos quienes se encargan de transferir las contribuciones de los prioratos ibéricos de la Orden al convento central del Hospital en Rodas. Ello lo comprobamos especialmente en el caso del Occidente Peninsular<sup>79</sup>. Parece que nos encontramos ante la presencia de factores de una compañía mercantil, es decir, de delegados o representantes de la citada compañía en una plaza determinada<sup>80</sup>. La plaza en cuestión era Sevilla, puerto muy importante en la época donde existía una destacada colonia de comerciantes italianos<sup>81</sup>.

Sin embargo, el desarrollo mercantil de Cataluña hizo que desde el siglo XIV sus comerciantes comenzasen a participar en el negocio de las transferencias de fondos de los hospitalarios ibéricos al Mediterráneo Oriental<sup>82</sup>. En la decimoquinta centuria los mercaderes catalanes habitualmente son los que hacían llegar las contribuciones del priorato de Cataluña al convento central del Hospital en Rodas<sup>83</sup>. Por la misma época la castellanía de Amposta también utiliza los servicios de mercaderes catalanes con

73. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, IV, 40, doc. 4574, nº 15.

74. A. LUTTRELL, *The Hospitallers in Cyprus...*, VII, 179-180 y VIII, 321-322.

75. J. E. NISBET, "Treasury records...", 97.

76. A. LUTTRELL, *The Hospitallers in Cyprus...*, VII, 179-180.

77. S. GARCÍA LARRAGUETA, "Relaciones comerciales entre Aragón y el Hospital...", 514.

78. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, III, 654, doc. 4265 y 660, doc. 4273.

79. AHN, Códices, 602-B, ff. 146v-147r, 151r y 164r-v.

80. J. LE GOFF, *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*, Barcelona, 1991, 39. B. CAUNEDO DEL POTRO, "Factores burgaleses. ¿Privilegiados o postergados?", *En la España Medieval*, 21 (1998), 97-113.

81. F. PÉREZ-EMBED, "Navegación y comercio en el puerto de Sevilla en la Baja Edad Media", *Anuario de Estudios Americanos*, XXV (1968), 56-58 y 82-83.

82. A. LUTTRELL, *The Hospitallers in Cyprus...*, VII, 180 y XIII, 389.

83. M. del TREPPO, *Els mercaders catalans i l'expansió de la Corona Catalano-Aragonesa al segle XV*, Barcelona, 1976, 80.

idéntico fin. Lo más interesante de este caso es que además se constata claramente el uso de letras de cambio para efectuar las transferencias<sup>84</sup>.

Al final de la Edad Media otros comerciantes españoles, además de los catalanes, participaban en las operaciones de traslado del dinero de la Orden desde la Península Ibérica hasta Rodas. Fue el caso, por ejemplo, de un mercader de Zaragoza llamado Pedro Torrero en 1478<sup>85</sup>.

Aunque los hospitalarios utilizaron las técnicas financieras más modernas de su época para transferir sumas desde el Occidente Europeo hasta el Mediterráneo Oriental, también mantuvieron la práctica de transportarlas directamente<sup>86</sup>. Es probable que éste fuera el sistema más antiguo<sup>87</sup>.

En la Península Ibérica, sabemos que los hospitalarios de la castellanía de Amposta a veces transportaban ellos mismos sus contribuciones a Rodas durante la Baja Edad Media<sup>88</sup>. También conocemos los casos de, al menos, dos priores de la Orden en Navarra que llevaron dinero a Oriente durante los siglos XIV y XV<sup>89</sup>.

A este respecto, es interesante destacar que están perfectamente documentados la existencia de varios viajes de miembros de la Orden en barco desde Aragón hasta el Mediterráneo Oriental en los siglos XIII y XIV<sup>90</sup>. Sabemos que, incluso, los hospitalarios debieron de disponer de alguna infraestructura portuaria en Uldecona, en la costa mediterránea española<sup>91</sup>.

En un principio, entre los siglos XII y XIV, el maestre y el convento central del Hospital aprovecharon el mismo aparato administrativo ordinario de la Orden para hacer llegar las contribuciones de las posesiones hospitalarias en Europa hasta Oriente. De esta forma, los comendadores de las encomiendas o bailías hospitalarias tenían que pagar todos los años las "responiones" que les correspondían al capítulo provincial de cada priorato. Posteriormente, los "bailíos capitulares" o representantes de cada priorato en el capítulo general de la Orden (fundamentalmente los priores de cada priorato) eran los encargados de transmitir las sumas al Este<sup>92</sup>. En la Península Ibérica se conservan algunas noticias acerca del funcionamiento de este sistema inicial<sup>93</sup>.

Sin embargo, en el curso de la segunda mitad del siglo XIV se produjo una importante modificación del sistema fiscal de la Orden. Básicamente, consistió en la aparición

84. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 170, 174-176, 181-182. M. BONET DONATO, "Estructura gubernativa y fiscalidad en la Orden del Hospital en la Corona de Aragón bajomedieval", en R. IZQUIERDO BENITO, F. RUIZ GÓMEZ y J. MOLERO GARCÍA (comité científico), *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, 2002, 64-73.

85. AHN, Órdenes Militares, carpeta 861, n.º 53 y n.º 54.

86. J. E. NISBET, "Treasury records...", 97.

87. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, III, 662, doc. 4276.

88. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 177, 312-313.

89. A. DEMURGER, *Chevaliers du Christ...*, 130. AHN, Órdenes Militares, carpeta 862, n.º 82.

90. M. L. LEDESMA RUBIO, *Templarios y Hospitalarios...*, 211. J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire...*, III, 438-439, doc. 3812 y 708, doc. 4362. J. E. MARTÍNEZ FERRANDO, *Jaime II de Aragón. Su vida familiar*, Barcelona, 1948, II, 289, doc. 397 y 290, doc. 398.

91. E. BAYERRI, *Llibre de privilegis de la vila de Uldecona. Cartulario de la militar y soberana Orden de San Juan de Jerusalén (ahora, de Malta) en su comendadoría de Uldecona, desde mediados del siglo XII hasta finales del XVI*, Tortosa, 1951, 24, doc. 15.

92. J. RILEY-SMITH, *The Knights of St. John...*, 344.

93. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 267-270. AHN, Códices, 600-B, f. 53r.

de un aparato administrativo dedicado específicamente a la recaudación de las contribuciones destinadas al Mediterráneo Oriental. De esta forma, la gestión tributaria se “profesionaliza” entre los hospitalarios. En lo que a nosotros nos interesa, la principal novedad consiste en que se implanta en cada priorato un receptor de las responsiones, el cual sería directamente responsable ante el tesoro común del Hospital<sup>94</sup>. Además aparece el cargo de receptor general de la Orden en Europa Occidental, que residía en el Sur de Francia y centralizaba buena parte de los envíos de dinero al Mediterráneo Oriental. Entre estos envíos, muchas veces también se encontraban los de los prioratos ibéricos<sup>95</sup>.

En la Península Ibérica está bien atestiguada la existencia de los receptores del tesoro común de la Orden en cada priorato durante el siglo XV. María Bonet ha señalado su presencia en la castellanía de Amposta<sup>96</sup>. En el ejemplo del priorato de Navarra también encontramos documentados varios casos. Sabemos así que eran nombrados directamente por el maestro y el convento central del Hospital<sup>97</sup>. En Castilla las fuentes de finales del siglo XV citan la actividad de algunos receptores en defensa de los derechos del maestro del Hospital<sup>98</sup>. Por su parte, en Portugal conocemos su existencia a principios del siglo XVI<sup>99</sup>.

Estos receptores cobraban las “responsiones” a los comendadores sanjuanistas anualmente en el transcurso de la celebración del capítulo provincial de cada priorato. Así lo encontramos atestiguado durante el siglo XV en los casos de Cataluña y de Navarra<sup>100</sup>.

Finalmente, es interesante destacar que en ocasiones durante el siglo XV también existió un receptor general de España, configurándose así la Península Ibérica como una unidad administrativa a efectos fiscales dentro de la organización tributaria del Hospital<sup>101</sup>.

## VII. CONCLUSIÓN

En definitiva, los hospitalarios peninsulares realizaron notables transferencias de dinero al Mediterráneo Oriental entre los siglos XIII y XV. Parece que fue a partir de Aragón, Cataluña y Navarra desde donde se produjeron las mayores salidas de dinero. En cambio, hubo mayores problemas para ello en Portugal y Castilla. Detrás de estas dificultades se encontraban las monarquías peninsulares, que ponían continuos impedimentos para la salida de dinero de sus reinos. A pesar de todo, se produjeron importantes transferencias de dinero a larga distancia. Para llevarlas a cabo, los hospitalarios utilizaron las técnicas financieras más avanzadas de la época.

94. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les Hospitaliers à Rhodes...*, 136.

95. J. E. NISBET, “Treasury records...”, 95-96.

96. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón...*, 250-253.

97. AHN, Órdenes Militares, carpeta 860, nº 28 y nº 41; carpeta 861, nº 50.

98. Archivo General de Simancas, Sección de Registro General del Sello, 1480, Enero, f. 94 y 1493, Marzo, f. 348.

99. P. M. de C. P. COSTA, “A Ordem Militar do Hospital em Portugal...”, 80.

100. P. BERTRAN I ROIGÈ, “El priorat de Catalunya de l’Orde de l’Hospital a principis del segle XV. Alguns aspectes”, *Profesor Nazario González. Una historia abierta*, Barcelona, 1998, 23 y 30. AHN, Órdenes Militares, legajo 8488, nº 26.

101. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona...*, 176 y 250.